Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2022

Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607279899

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000161858 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	16	06	2023
FECHA DE IMPRESIÓN	16	06	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** IDENTIFICACIÓN: CC 12.127.346

DIRECCIÓN: CL 8 100 102 ALTO PRADERA CA 54 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3107799300

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.913-4

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.913-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/04/2023	11/01/2024	90,368,498.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/04/2023	11/07/2026	45,184,249.40
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		90,368,498.80

BENEFICIARIOS
NIT 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO FEDRD-ORDEN DE SERVICIOS NO. 41 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REHABILITACIÓN PUENTE SOBRE EL CANAL EL 12 DISTRITO DE RIEGO JUNCAL VÍA NEIVA A 500 METROS DE LA GLORIETA HACIA EL MUNICIPIO DE YAGUARA CODIGO 43HL02-2 VÍA DE PRIMER ORDEN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS DESDE EL 19/04/2023, FECHA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO.

LOS DÉMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 20-06-2023
Aprobado
Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE	5895	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560727989

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE207F0C08FC7B58

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSI MODIFICATORIO No.02 A LA ORDEN DE SERVICIOS No. 01 de 2023 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022."

CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIOS No. 01 de 2023**
CONTRATISTA **IDENTIFICACIÓN** **DOMICILIO** **TELÉFONO** **E-MAIL**	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO 12.127.346 Calle 9 No. 4-19 Of. 410 Edif. Centro Comercial Las Américas. 6088667016 / 3107799300 angarita1964@hotmail.com
FECHA DE INICIO	11/01/2023
VALOR INICIAL	($438.750.221) CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.
VALOR ADICIONAL	**N.A.**
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES CALENDARIO SEGÚN ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES.

Entre los suscritos a saber **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.303.858 expedida en Villavieja, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de conformidad con el Decreto Departamental No. 282 de 2022 y Acta de Posesión No. 209 del 26 de agosto de 2022, y en ejercicio de la facultad de administrador y ordenador del gasto de los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 259 de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento del Huila, entidad identificada con NIT. 800.103.913-4, en adelante denominado **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.127.346, quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Otrosí No.02 a la **ORDEN DE SERVICIOS No. 01 de 2023**; previas las siguientes consideraciones:

1) Que, Mediante Decreto No. 059 del 09 de marzo de 2022 el señor Gobernador del Departamento, declaró la situación de calamidad pública en jurisdicción del Departamento del Huila, por el término de seis (6) meses contados a partir de su fecha de expedición, en razón a las emergencias que se presentan con ocasión a la temporada atípica de lluvias, y a la variabilidad climática que afectan la integridad del territorio, los bienes jurídicos protegidos de la comunidad, las instituciones y el orden público.

2) Que, mediante el Decreto Departamental 299 del 07 de septiembre de 2022 se prorroga por el término de seis (6) meses el Decreto Departamental 059 del 09 de marzo de 2022.

3) Que, Conforme a lo señalado en el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento del Huila elaboró el Plan de Acción Específico para la atención de eventos adversos, a causa de la emergencia presentada y que conllevó a la declaratoria de calamidad pública

4) Que, en desarrollo del Plan de Acción Específico, el día 11 de enero de 2023, el DEPARTAMENTO DEL HUILA suscribió la Orden de Servicios No. 01 de 2023 cuyo objeto es CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. $ 438.750.221 M/CTE.

5) Que el plazo de ejecución de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 se estableció en Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita el 11 de enero de 2023.

6) Que mediante Otrosí Modificatorio No.01 de fecha 08 de mayo de 2023, se modificó entre otras, la CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, quedando el plazo contractual en 4 meses calendario según acta de inicio, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

7) Que la interventoría de obra mediante oficio de fecha 10 de mayo del año en curso remitido a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, procedió formalmente a elevar solicitud de aprobación de las modificaciones surgidas dentro del desarrollo del objeto contractual de la Orden de Servicios No.01 de 2023 en los términos que se transcriben textualmente:

"(....)

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION DE ACTA No.1 DE MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P. - ORDEN DE SERVICIOS No.01 de 2023.

(....)

1. *La alcantarilla prevista a construir en el K14+400, se observa que se encuentra funcionando normalmente y no amerita reemplazo alguno, por consiguiente, no se justifica su intervención.*

2. *Entre las alcantarillas localizadas del K7+500 al K7+800, más concretamente en el K7+682, existe una alcantarilla de 24" colapsada, que además presenta deficiente funcionamiento hidráulico en razón a que su capacidad hidráulica se ha visto seriamente limitada por el aplastamiento del segundo tubo sentido encole – descole, lo cual impide la evacuación de las aguas de escorrentía, produciendo así represamientos de las aguas lluvias en el sector de la vía comprendido entre el K7+500 y el K7+800, generando saturación de los suelos y por ende induciendo estados de presión de poros altos sobre el talud inferior, que han logrado vencer la resistencia al corte de las suelos que conforman la banca de la vía generando así derrumbes y pérdidas de calzada, por lo cual y en el entendido que no se vio la necesidad técnica de restituir la alcantarilla localizada en el K14+400, se sugiere a la Gobernación del Huila aprobar la restitución de la citada alcantarilla localizada en el K7+682, garantizándose así la estabilidad de la banca de la vía en este sector.*
3. *En el K9+300 se tiene previsto contractualmente la construcción de un Muro de Contención de longitud 12m y altura 4m, lo cual obligaría a la demolición del muro existente en concreto ciclópeo L=8,00m y H=3,80m, pero que en atención a la auscultación visual que se le practicó a este muro, se pudo evidenciar su integridad estructural, su estabilidad y su capacidad para seguir funcionando como estructura de retención de tierras y estabilización del talud inferior derecho de la vía, sentido Peña*

Negra – Paicol, por lo que en el entendido que en este sitio se tiene previsto también la construcción de un muro gavión, se recomienda modificar la configuración geométrica inicialmente propuesta para los gaviones, de tal manera que permita cumplir la función concebida de estabilizar el talud inferior derecho de la banca, optimizando su funcionamiento y evitándose así la demolición del muro existente, el cual continuará cumpliendo su función de estructura de retención estabilizadora de tierras, recomendando además en atención a la necesidad de garantizar la estabilidad de la banca de la vía, construir un muro de contención en concreto reforzado ya no de 12m de largo y 4m de altura como inicialmente se había propuesto por la Gobernación del Huila, sino un muro de 3m de longitud y 3.60m de altura, al cual se adosaran un par de muros-aletas deflectados a 45° y con longitud 1,80m cada una, para un desarrollo total de 6.60m, muros - aletas estos que tendrán altura variable en su punto de arranque de 2.70m y terminando en 1.70m, aletas que además de dar estabilidad al muro de contención de 3m x 3.60m, cumplirían además la función de servir de estructuras de retención de tierras y encole de los altos volúmenes de aguas lluvias que durante las épocas de invierno recoge la microcuenca que vierte sus aguas en este sector del K9+300.

En este sector del K9+300 de la vía sentido Paicol – Peña Negra, el talud derecho se desestabilizo ocasionando pérdida de banca y por ende el colapso de la alcantarilla, lo que obliga a la construcción de una estructura tipo muro de contención en concreto reforzado que permita no solo recuperar y estabilizar la banca de la vía sino además de encauzar mediante un sistema de aletas los elevados volúmenes de aguas lluvias que recoge la microcuenca de esta zona.

En razón a los cambios y/o modificaciones que obligatoriamente se tienen que realizar a las obras proyectadas en el K9+300, se solicita a la entidad contratante su aprobación, de tal forma que permita su intervención.

4. *A la altura del K12+700 se tenía previsto por parte de la Gobernación del Huila, la construcción de 2 muros de contención continuos en concreto reforzado definidos como Muro No.2 con una longitud de10m y una altura de 4m y Muro No.3 con una longitud de 8m y una altura de 3.50m, muros estos que daban como resultado una longitud continua total de vía a intervenir de 18m, pero que en atención al replanteo y localización, rectificación del alineamiento horizontal y vertical del sector de vía, a los resultados de los ensayos de laboratorio del suelo de fundación y a las afectaciones de la ola invernal, se define producto del rediseño estructural, construir un muro continuo en concreto reforzado de 16m de longitud y 5m de altura, para lo cual se requiere la aprobación de la entidad contratante.*

 Teniendo en cuenta que la región se caracteriza por la presencia permanente de lluvias de alta intensidad y largos periodos de duración, que provocan recargas hídricas que no solo saturan los suelos constitutivos de la zona sino que además, dan origen a columnas de agua que inducen cabezas piezométricas muy altas, trayendo consigo el incremento de la presión de poros, los cuales se convierten en factores potenciales de inestabilidad del talud de la vía, nos obliga a replantear el sistema de filtro, para lo cual se propone adosar al trasdós del muro, un filtro drenante en piedra filtro de 1" a 3" de espesor mínimo 0,50m, que garantice la suficiente capacidad hidráulica y el abatimiento eficiente de las recargas hídricas, neutralizando así la presencia de presión de poros en la matriz de los suelos y por consiguiente lograr disminuir al máximo las presiones hidrostáticas sobre el vástago del muro, con lo cual se garantizara la estabilidad global de la estructura, más y aún si se tiene en cuenta que la altura del muro a construir es de 5m y su longitud 16m.
 En atención a las modificaciones surgidas producto del diseño estructural y de las condiciones sobrevinientes como consecuencia de los efectos destructivos de las lluvias, se solicita a la entidad contratante, aprobación de las citadas modificaciones y cambio del sistema de filtro drenante en el trasdós del muro.

5. *En el presupuesto oficial definido en la Orden de Servicios No.01 de 2023, no se presupuestaron las cantidades de obra correspondientes a:*

 - *CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.*
 - *ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.*

 La ausencia de estos dos (2) ítems en el capítulo ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K12+700, imposibilita la ejecución de este tipo de obra, lo que obliga a su incorporación, en el entendido de que estos dos (2) ítems se encuentran creados en capítulos inherentes a actividades similares dentro del mismo objeto contractual.

 Que, en atención a las modificaciones propuestas, se ha elaborado para estudio y aprobación, ACTA No.1: MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P. a la Orden de Servicios No.01 de 2022, la cual se adjunta al presente documento formando parte integral del mismo y que no modifica el valor del contrato Orden de Servicios No.01 de 2023.

 Es preciso recalcar que las obras se encuentran enmarcadas dentro del objeto contractual definido en la Orden de Servicios No. 01 de 2023, además que las modificaciones propuestas no requieren adición alguna de recursos, cumpliéndose así con la meta física propuesta y que las actividades inherentes a la citada orden de servicios, se han desarrollado y se desarrollaran en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales de carácter técnico, administrativo, jurídico y ambiental, en atención a las directrices impartidas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento del Huila, a las impartidas por la supervisión a cargo del Ingeniero Álvaro Lis Rojas - Profesional Universitario de La Secretaría de Vías e Infraestructura de la Gobernación del Huila - y atendiendo las sugerencias de la comunidad beneficiada con esta intervención.

 Por todo lo anteriormente expuesto, no sobra reiterar que teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y, al encontrar justificado la parte motiva esbozada en este documento, esta interventoría considera la procedencia de que la entidad contratante apruebe el ACTA No.1 DE MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P., que permita elevar a otrosí los citados cambios y poder así perfeccionar las modificaciones surgidas en el desarrollo de la Orden de Servicios No.01 de 2023, de tal forma que jurídica y técnicamente permita dar continuidad a las obras y por ende alcanzar la meta física enmarcada dentro del objeto contractual de la Orden de Servicio No.01-2023 (...)"

8) Que el día 10 de mayo de 2023 se suscribe ACTA DE JUSTIFICACION PARA LA APROBACION DE MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P No.02/2023.

9) Que por medio de Otrosí Modificatorio se perfecciona el ACTA DE JUSTIFICACION PARA LA APROBACION DE MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P No.02/2023.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Otrosí Modificatorio, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA 5** la cual quedará así: CLAUSULA QUINTA: El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($438.750.221) MCTE. PARAGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten la obra contratada, conforme el presupuesto aprobado. PARAGRAFO 2: De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores, el presupuesto del presente Contrato tiene el siguiente detalle:

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES			PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K7+500												
1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	8,90	$ 180.613,00	$ 1.607.455,70		0,01	$ 1.806,13			8,91	$ 1.609.261,83
2	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	44,00	$ 32.642,00	$ 1.436.248,00		-0,22	-$ 7.181,24			43,78	$ 1.429.066,76
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	6,00	$ 565.348,00	$ 3.392.088,00		0,00	$ 0,00			6,00	$ 3.392.088,00
4	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,71	$ 506.225,00	$ 359.419,75		0,30	$ 151.867,50			1,01	$ 511.287,25
5	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	7,80	$ 651.149,00	$ 5.078.962,20		3,78	$ 2.460.066,97			11,58	$ 7.539.029,17
6	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	578,90	$ 6.999,00	$ 4.051.721,10		266,79	$ 1.867.291,21			845,69	$ 5.919.012,31
7	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	29,00	$ 136.377,00	$ 3.954.933,00		-4,40	-$ 600.058,80			24,60	$ 3.354.874,20
8	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.571,13	$ 1.350,00	$ 2.121.025,50		-6,24	-$ 8.424,00			1564,89	$ 2.112.601,50
Subtotal					**$ 22.001.853,00**			**$ 3.865.368,00**				**$ 25.867.221,00**
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K7+800												
9	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	8,76	$ 180.613,00	$ 1.582.169,88		0,03	$ 5.145,65			8,79	$ 1.587.315,53
10	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	44,00	$ 32.642,00	$ 1.436.248,00		-3,15	-$ 102.822,30			40,85	$ 1.333.425,70
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	6,00	$ 565.348,00	$ 3.392.088,00		0,00	$ 0,00			6,00	$ 3.392.088,00
12	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,71	$ 506.225,00	$ 359.419,75		0,30	$ 151.867,50			1,01	$ 511.287,25
13	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	7,80	$ 651.149,00	$ 5.078.962,20		3,80	$ 2.476.671,27			11,60	$ 7.555.633,47
14	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	578,90	$ 6.999,00	$ 4.051.721,10		274,54	$ 1.921.519,46			853,44	$ 5.973.240,56
15	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	29,00	$ 136.377,00	$ 3.954.933,00		-6,50	-$ 886.450,50			22,50	$ 3.068.482,50
16	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.566,97	$ 1.350,00	$ 2.115.412,20		-92,07	-$ 124.297,20			1474,90	$ 1.991.115,00
Subtotal					**$ 21.970.954,00**			**$ 3.441.634,00**				**$ 25.412.588,00**
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K14+400												
17	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	10,70	$ 180.613,00	$ 1.932.559,10		-10,70	-$ 1.932.559,10			0,00	$ 0,00
18	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	44,00	$ 32.642,00	$ 1.436.248,00		-44,00	-$ 1.436.248,00			0,00	$ 0,00
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	6,00	$ 565.348,00	$ 3.392.088,00		-6,00	-$ 3.392.088,00			0,00	$ 0,00
20	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,56	$ 506.225,00	$ 281.461,10		-0,56	-$ 281.461,10			0,00	$ 0,00
21	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	7,80	$ 651.149,00	$ 5.078.962,20		-7,80	-$ 5.078.962,20			0,00	$ 0,00
22	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	781,74	$ 6.999,00	$ 5.471.398,26		-781,74	-$ 5.471.398,26			0,00	$ 0,00
23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	29,80	$ 136.377,00	$ 4.064.034,60		-29,80	-$ 4.064.034,60			0,00	$ 0,00
24	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.624,59	$ 1.350,00	$ 2.193.196,50		-1.624,59	-$ 2.193.196,50			0,00	$ 0,00
Subtotal					**$ 23.849.948,00**			**-$ 23.849.948,00**				$ -
MURO DE CONTENCIÓN No.1. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K9+300; L=12M; H=4,0M.												
25	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	180,00	$ 1.400,00	$ 252.000,00		-180,00	-$ 252.000,00			0,00	$ 0,00
26	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	132,36	$ 32.642,00	$ 4.320.495,12		-132,36	-$ 4.320.495,12			0,00	$ 0,00
27	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	1,80	$ 506.225,00	$ 911.205,00		-1,80	-$ 911.205,00			0,00	$ 0,00
28	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	37,80	$ 907.898,00	$ 34.318.544,40		-37,80	-$ 34.318.544,40			0,00	$ 0,00
29	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	2.604,00	$ 6.999,00	$ 18.225.396,00		-2.604,00	-$ 18.225.396,00			0,00	$ 0,00
30	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	118,32	$ 136.377,00	$ 16.136.126,64		-118,32	-$ 16.136.126,64			0,00	$ 0,00
31	FILTRO EN GRAVA FINA.	m3	10,80	$ 253.744,00	$ 2.740.435,20		-10,80	-$ 2.740.435,20			0,00	$ 0,00
32	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	4.467,15	$ 1.350,00	$ 6.030.652,50		-4.467,15	-$ 6.030.652,50			0,00	$ 0,00
Subtotal					**$ 82.934.855,00**			**-$ 82.934.855,00**				$ -

ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K9+300													
33	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	8,30	$ 180.613,00	$ 1.499.087,90		1,84	$ 332.327,92			10,14	$ 1.831.415,82	
34	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	38,43	$ 32.642,00	$ 1.254.432,06		-7,60	-$ 248.079,20			30,83	$ 1.006.352,86	
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	7,00	$ 565.348,00	$ 3.957.436,00		0,00	$ 0,00			7,00	$ 3.957.436,00	
36	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,63	$ 506.225,00	$ 318.921,75		-0,07	-$ 35.435,75			0,56	$ 283.486,00	
37	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	33,07	$ 136.377,00	$ 4.509.987,39		-7,13	-$ 972.368,01			25,94	$ 3.537.619,38	
38	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.577,14	$ 1.350,00	$ 2.129.135,63		-360,33	-$ 486.442,13			1216,81	$ 1.642.693,50	
Subtotal					**$ 13.669.001,00**			**-$ 1.409.997,00**				**$ 12.259.004,00**	
DISIPADOR DE ENERGÍA EN CONCRETO NORMAL F'c=21 Mpa. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K9+300													
39	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	2,5	$ 32.642,00	$ 81.605,00		-2,50	-$ 81.605,00			0,00	$ 0,00	
40	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,325	$ 506.225,00	$ 164.523,13		-0,33	-$ 164.523,13			0	$ 0,00	
41	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	3,00	$ 651.149,00	$ 1.953.447,00		-3,00	-$ 1.953.447,00			0,00	$ 0,00	
42	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	346,00	$ 6.999,00	$ 2.421.654,00		-346,00	-$ 2.421.654,00			0,00	$ 0,00	
43	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	1,50	$ 136.377,00	$ 204.565,50		-1,50	-$ 204.565,50			0,00	$ 0,00	
44	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	84,38	$ 1.350,00	$ 113.906,25		-84,38	-$ 113.906,25			0,00	$ 0,00	
Subtotal					**$ 4.939.701,00**			**-$ 4.939.701,00**				$ -	
MURO DE CONTENCIÓN No.2. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K12+700; L=10M; H=4,0M.													
45	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	300,00	$ 1.400,00	$ 420.000,00		-300,00	-$ 420.000,00			0,00	$ 0,00	
46	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	116,60	$ 32.642,00	$ 3.806.057,20		-116,60	-$ 3.806.057,20			0,00	$ 0,00	
47	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	1,50	$ 506.225,00	$ 759.337,50		-1,50	-$ 759.337,50			0,00	$ 0,00	
48	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	31,50	$ 907.898,00	$ 28.598.787,00		-31,50	-$ 28.598.787,00			0,00	$ 0,00	
49	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	2.170,00	$ 6.999,00	$ 15.187.830,00		-2.170,00	-$ 15.187.830,00			0,00	$ 0,00	
50	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	98,60	$ 136.377,00	$ 13.446.772,20		-98,60	-$ 13.446.772,20			0,00	$ 0,00	
51	FILTRO EN GRAVA FINA.	m3	9,00	$ 253.744,00	$ 2.283.696,00		-9,00	-$ 2.283.696,00			0,00	$ 0,00	
52	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	3935,25	$ 1.350,00	$ 5.312.587,50		-3.935,25	-$ 5.312.587,50			0	$ 0,00	
Subtotal					**$ 69.815.067,00**			**-$ 69.815.067,00**				$ -	
MURO DE CONTENCIÓN No.3. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K12+700; L=8,0M; H=3,50M.													
53	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	120,00	$ 1.400,00	$ 168.000,00		-120,00	-$ 168.000,00			0,00	$ 0,00	
54	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	76,68	$ 32.642,00	$ 2.502.988,56		-76,68	-$ 2.502.988,56			0,00	$ 0,00	
55	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,98	$ 506.225,00	$ 496.100,50		-0,98	-$ 496.100,50			0,00	$ 0,00	
56	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	19,81	$ 907.898,00	$ 17.985.459,38		-19,81	-$ 17.985.459,38			0,00	$ 0,00	
57	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	1.192,00	$ 6.999,00	$ 8.342.808,00		-1.192,00	-$ 8.342.808,00			0,00	$ 0,00	
58	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	58,96	$ 136.377,00	$ 8.040.787,92		-58,96	-$ 8.040.787,92			0,00	$ 0,00	
59	FILTRO EN GRAVA FINA.	m3	6,12	$ 253.744,00	$ 1.552.913,28		-6,12	-$ 1.552.913,28			0,00	$ 0,00	
60	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	2.587,95	$ 1.350,00	$ 3.493.732,50		-2.587,95	-$ 3.493.732,50			0,00	$ 0,00	
Subtotal					**$ 42.582.790,00**			**-$ 42.582.790,00**				$ -	
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K12+700													
61	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	9,60	$ 180.613,00	$ 1.733.884,80		-9,60	-$ 1.733.884,80			0,00	$ 0,00	
62	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	38,43	$ 32.642,00	$ 1.254.432,06		-38,43	-$ 1.254.432,06			0	$ 0,00	
63	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	7,00	$ 565.348,00	$ 3.957.436,00		-7,00	-$ 3.957.436,00			0,00	$ 0,00	
64	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,63	$ 506.225,00	$ 318.921,75		-0,63	-$ 318.921,75			0,00	$ 0,00	
65	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	33,07	$ 136.377,00	$ 4.509.987,39		-33,07	-$ 4.509.987,39			0,00	$ 0,00	
66	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.621,01	$ 1.350,00	$ 2.188.366,88		-1.621,01	-$ 2.188.366,88			0,00	$ 0,00	
Subtotal					**$ 13.963.029,00**			**-$ 13.963.029,00**				$ -	

DISIPADOR DE ENERGÍA EN CONCRETO NORMAL F'c=21 Mpa. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K12+700													
67	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	2,50	$ 32.642,00	$ 81.605,00		-2,50	-$ 81.605,00			0,00	$ 0,00	
68	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,33	$ 506.225,00	$ 164.523,13		-0,33	-$ 164.523,13			0,00	$ 0,00	
69	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	3,00	$ 651.149,00	$ 1.953.447,00		-3,00	-$ 1.953.447,00			0,00	$ 0,00	
70	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	346,00	$ 6.999,00	$ 2.421.654,00		-346,00	-$ 2.421.654,00			0,00	$ 0,00	
71	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	1,50	$ 136.377,00	$ 204.565,50		-1,50	-$ 204.565,50			0,00	$ 0,00	
72	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	74,25	$ 1.350,00	$ 100.237,50		-74,25	-$ 100.237,50			0,00	$ 0,00	
Subtotal					**$ 4.926.032,00**			**-$ 4.926.032,00**				**$ -**	
MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIÓN LOCALIZADO EN LA ABSCISA K9+300; L=8M; H=4,0M.													
73	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	120,00	$ 1.400,00	$ 168.000,00		-120,00	-$ 168.000,00			0,00	$ 0,00	
74	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	59,20	$ 32.642,00	$ 1.932.406,40		14,15	$ 461.884,30			73,35	$ 2.394.290,70	
75	GAVION DE MALLA EN ACERO ENTRELAZADO Y PIEDRA ZONGA Y MEDIA ZONGA, MALLA C-12, ESCUADRÌA 10CM X 8CM, VENA C-10. INCLUYE, ATIRANTAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL. ESP. 681 INV.	m3	72,00	$ 295.719,00	$ 21.291.768,00		15,00	$ 4.435.785,00			87,00	$ 25.727.553,00	
76	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	6,80	$ 136.377,00	$ 927.363,60		11,30	$ 1.541.060,10			18,10	$ 2.468.423,70	
77	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.998,00	$ 1.350,00	$ 2.697.300,00		180,50	$ 243.675,00			2178,50	$ 2.940.975,00	
Subtotal					**$ 27.016.838,00**			**$ 6.514.404,00**				**$ 33.531.242,00**	
CAPITULOS DE OBRA MODIFICADOS E ITEMS NO PREVISTOS N.P.													$ 0,00
N.P. ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K7+ 682													
78	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	0,00	$ 180.613,00	$ -		8,92	$ 1.611.067,96			8,92	$ 1.611.067,96	
79	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	0,00	$ 32.642,00	$ -		40,63	$ 1.326.244,46			40,63	$ 1.326.244,46	
80	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	0,00	$ 565.348,00	$ -		6,00	$ 3.392.088,00			6,00	$ 3.392.088,00	
81	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,00	$ 506.225,00	$ -		1,01	$ 511.287,25			1,01	$ 511.287,25	
82	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	0,00	$ 651.149,00	$ -		11,38	$ 7.412.654,17			11,38	$ 7.412.654,17	
83	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	0	$ 6.999,00	$ -		860,58	$ 6.023.191,02			860,5788	$ 6.023.191,02	
84	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	0,00	$ 136.377,00	$ -		24,20	$ 3.300.323,40			24,20	$ 3.300.323,40	
85	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	0,00	$ 1.350,00	$ -		1.471,64	$ 1.986.714,00			1471,64	$ 1.986.714,00	
Subtotal					**$ -**			**$ 25.663.570,00**				**$ 25.663.570,00**	
MURO DE CONTENCIÓN No.1. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K9+300; L=3M; H=3,60M.													
86	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	0,00	$ 1.400,00	$ -		0,00	$ 0,00			0,00	$ 0,00	
87	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	0,00	$ 32.642,00	$ -		25,18	$ 821.925,56			25,18	$ 821.925,56	
88	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,00	$ 506.225,00	$ -		0,55	$ 277.407,25			0,55	$ 277.407,25	
89	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	0,00	$ 907.898,00	$ -		8,37	$ 7.600.123,11			8,37	$ 7.600.123,11	
90	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	0,00	$ 6.999,00	$ -		1.182,78	$ 8.278.246,42			1182,78	$ 8.278.246,42	
91	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	0,00	$ 136.377,00	$ -		10,05	$ 1.370.588,85			10,05	$ 1.370.588,85	
92	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	0,00	$ 1.350,00	$ -		747,85	$ 1.009.592,10			747,85	$ 1.009.592,10	
Subtotal					**$ -**			**$ 19.357.883,00**				**$ 19.357.883,00**	
MURO DE CONTENCIÓN No.2. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K12+700; L=16M; H=5,0M.													
93	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	0	$ 1.400,00	$ -		0,00	$ 0,00			0	$ 0,00	
94	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	0,00	$ 32.642,00	$ -		240,21	$ 7.840.869,54			240,21	$ 7.840.869,54	
95	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,00	$ 506.225,00	$ -		4,37	$ 2.212.203,25			4,37	$ 2.212.203,25	
96	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	0,00	$ 907.898,00	$ -		73,44	$ 66.676.029,12			73,44	$ 66.676.029,12	
97	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	0,00	$ 6.999,00	$ -		4.848,00	$ 33.931.152,00			4848,00	$ 33.931.152,00	
98	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	0,00	$ 136.377,00	$ -		239,38	$ 32.645.926,26			239,38	$ 32.645.926,26	
N.P.99	FILTRO EN PIEDRA CLASIFICADA 1" A 3".	m3	0,00	$ 245.923,62	$ -		24,00	$ 5.902.166,88			24,00	$ 5.902.166,88	
100	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	0,00	$ 1.350,00	$ -		7.134,18	$ 9.631.139,76			7134,18	$ 9.631.139,76	
Subtotal					**$ -**			**$ 168.839.487,00**				**$ 168.839.487,00**	

ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K12+700												
101	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	0,00	$ 180.613,00	$ -		9,64	$ 1.741.109,32			9,64	$ 1.741.109,32
102	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	0,00	$ 32.642,00	$ -		47,63	$ 1.554.738,46			47,63	$ 1.554.738,46
103	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	0,00	$ 565.348,00	$ -		9,00	$ 5.088.132,00			9,00	$ 5.088.132,00
104	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,00	$ 506.225,00	$ -		1,18	$ 598.009,67			1,18	$ 598.009,67
N.P.105	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	0	$ 651.149,00	$ -		6,78	$ 4.414.347,44			6,77932	$ 4.414.347,44
N.P.106	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	0,00	$ 6.999,00	$ -		932,63	$ 6.527.474,57			932,63	$ 6.527.474,57
107	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	0,00	$ 136.377,00	$ -		33,87	$ 4.619.020,80			33,87	$ 4.619.020,80
108	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	0,00	$ 1.350,00	$ -		1.700,92	$ 2.296.240,65			1700,92	$ 2.296.240,65
Subtotal					$ -			$ 26.839.073,00				$ 26.839.073,00

TOTAL COSTO DIRECTO		$ 327.670.088,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 327.670.088,00
ADMINISTRACIÓN (A).	23%	$ 75.364.115,64	$ 0,00	$ 0,00	$ 75.364.115,64
IMPREVISTO (I).	2%	$ 6.553.401,36	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.553.401,36
UTILIDAD (U).	5%	$ 16.383.503,40	$ 0,00	$ 0,00	$ 16.383.503,40
TOTAL A.I.U	30%	$ 98.301.020,40	$ 0,00	$ 0,00	$ 98.301.020,40
VALOR OBRA.		$ 425.971.088,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 425.971.088,00
COSTO CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS.	3%	$ 12.779.133,00	$ 0,00		$ 12.779.133,00
VALOR TOTAL OBRA + ESTUDIOS Y DISEÑOS.		$ 438.750.221,00	$ 0,00		$ 438.750.221,00

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESPTIPULACIONES. Las demás obligaciones y/o estipulaciones no modificadas mediante el presente documento se mantendrán incólume a las pactadas inicialmente. **CLAUSULA TERCERA:** El presente Otrosí Modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA SEXTA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Otrosí Modificatorio: el ACTA DE JUSTIFICACION PARA LA APROBACION DE MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P. No 02 /2023 del 10 de mayo de 2023 con sus respectivos soportes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva Huila, el diez (10) de mayo de 2023.

POR EL DEPARTAMENTO:

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CONTRATISTA:

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Contratista

Proyectó: Sebastián Camilo Durán
Abogado Contratista GRDH

ACTA DE JUSTIFICACION PARA LA APROBACION DE MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P.

No 02 /2023

X CONTRATO DE:	ORDEN DE SERVICIO FDGRD	Nº:	01	AÑO:	2023
___ CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO.					

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO		
	NIT:	12.127.346		
	DIRECCIÒN:	Calle 9 No. 4-19 Of. 410 Edif. Centro Comercial Las Américas.	TEL:	60886670163 107799300
	CIUDAD:	NEIVA - HUILA		
	REPRESENTANTE	N/A		
	CC:	12.127.346 de Neiva.		
	E-MAIL	angarita1964@hotmail.com		
OBJETO:	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.			
VALOR DE CONTRATO:	$ 438.750.221 M/CTE			
	Valor en Letras: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	N/A		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

PLAZO ADICIONAL (08-05-2023).	**Nº1**	DOS (2) MESES.	
FECHA DE INICIO:	**DD** 11 **MM** 01 **AÑO** 2023		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	07 – 02 – 2023.
		REINICIACIÓN	
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	
		PRORROGA 1	08 – 03 – 2023.
		REINICIACIÓN	07 – 04 – 2023.
FECHA ACTA:	**DD** 10 **MM** 05 **AÑO** 2023		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:		**TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**
	EN CALIDAD DE:		Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Comunitario
	NOMBRE:		**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO**
	EN CALIDAD DE:		CONTRATISTA DE OBRA
	NOMBRE:		**HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ**
	EN CALIDAD DE:		Apoderado del Representante Legal de CIL SAS – Interventor.

En la ciudad de Neiva en el despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, siendo hoy 10 de mayo de 2023, se reunieron La Dra. **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario; El ingeniero **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO,** como Contratista de obra; y El Ingeniero **HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ,** apoderado del representante legal de **CIL SAS**, como Interventoría; con el fin de determinar la procedencia para aprobar la MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P. de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de enero de 2023, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** suscribió la Orden de Servicios No. 01 de 2023 cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022**, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA**

MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. $ 438.750.221 M/CTE.

2. Que el plazo de ejecución de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 se estableció en Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita el 11 de enero de 2023.

3. Que mediante Otrosí Modificatorio No.01 de fecha 08 de mayo de 2023, se modificó entre otras la CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, quedando el plazo contractual fijado en 4 meses calendario según acta de inicio, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

4. Que la interventoría de obra CIL S.A.S., a fecha 10 de mayo del año en curso, procedió de conformidad a remitir al Ingeniero ALVARO LIS ROJAS, Profesional Universitario de La Secretaría de Vías e Infraestructura y quien cumple funciones de supervisor de interventoría Orden de Servicios No.02 de 2023, informe de MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P. - ORDEN DE SERVICIOS No.01 de 2023.

5. Que la interventoría de obra CIL S.A.S., mediante oficio de fecha 10 de mayo del año en curso, solicita formalmente a la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila Dra. TANIA PEÑAFIEL ESPAÑA, aprobación de MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P. - ORDEN DE SERVICIOS No.01 de 2023.

6. Que, para los efectos pertinentes de estudio y aprobación, la interventoría argumenta su solicitud de aprobación ante la Dra. TANIA PEÑAFIEL ESPAÑA en los términos que se transcriben textualmente:

"(....)

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION DE MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P.- ORDEN DE SERVICIOS No.01 de 2023.

(....)

1. *La alcantarilla prevista a construir en el K14+400, se observa que se encuentra funcionando normalmente y no amerita reemplazo alguno, por consiguiente, no se justifica su intervención.*

2. *Entre las alcantarillas localizadas del K7+500 al K7+800, más concretamente en el K7+682, existe una alcantarilla de 24" colapsada, que además presenta deficiente funcionamiento hidráulico en razón a que su capacidad hidráulica se ha visto seriamente limitada por el aplastamiento del segundo tubo sentido encole – descole, lo cual impide la evacuación de las aguas de escorrentía, produciendo así represamientos de las aguas lluvias en el sector de la vía comprendido entre el K7+500 y el K7+800, generando saturación de los suelos y por ende induciendo estados de presión de poros altos sobre el talud inferior, que han logrado vencer la resistencia al corte de las suelos*

que conforman la banca de la vía generando así derrumbes y pérdidas de calzada, por lo cual y en el entendido que no se vio la necesidad técnica de restituir la alcantarilla localizada en el K14+400, se sugiere a la Gobernación del Huila aprobar la restitución de la citada alcantarilla localizada en el K7+682, garantizándose así la estabilidad de la banca de la vía en este sector.

3. *En el K9+300 se tiene previsto contractualmente la construcción de un Muro de Contención de longitud 12m y altura 4m, lo cual obligaría a la demolición del muro existente en concreto ciclópeo L=8,00m y H=3,80m, pero que en atención a la auscultación visual que se le practicó a este muro, se pudo evidenciar su integridad estructural, su estabilidad y su capacidad para seguir funcionando como estructura de retención de tierras y estabilización del talud inferior derecho de la vía, sentido Peña Negra – Paicol, por lo que en el entendido que en este sitio se tiene previsto también la construcción de un muro gavión, se recomienda modificar la configuración geométrica inicialmente propuesta para los gaviones, de tal manera que permita cumplir la función concebida de estabilizar el talud inferior derecho de la banca, optimizando su funcionamiento y evitándose así la demolición del muro existente, el cual continuará cumpliendo su función de estructura de retención estabilizadora de tierras, recomendando además en atención a la necesidad de garantizar la estabilidad de la banca de la vía, construir un muro de contención en concreto reforzado ya no de 12m de largo y 4m de altura como inicialmente se había propuesto por la Gobernación del Huila, sino un muro de 3m de longitud y 3.60m de altura, al cual se adosaran un par de muros-aletas deflectados a 45° y con longitud 1,80m cada una, para un desarrollo total de 6.60m, muros - aletas estos que tendrán altura variable en su punto de arranque de 2.70m y terminando en 1.70m, aletas que además de dar estabilidad al muro de contención de 3m x 3.60m, cumplirían además la función de servir de estructuras de retención de tierras y encole de los altos volúmenes de aguas lluvias que durante las épocas de invierno recoge la microcuenca que vierte sus aguas en este sector del K9+300.*

 En este sector del K9+300 de la vía sentido Paicol – Peña Negra, el talud derecho se desestabilizo ocasionando pérdida de banca y por ende el colapso de la alcantarilla, lo que obliga a la construcción de una estructura tipo muro de contención en concreto reforzado que permita no solo recuperar y estabilizar la banca de la vía sino además de encauzar mediante un sistema de aletas los elevados volúmenes de aguas lluvias que recoge la microcuenca de esta zona.

 En razón a los cambios y/o modificaciones que obligatoriamente se tienen que realizar a las obras proyectadas en el K9+300, se solicita a la entidad contratante su aprobación, de tal forma que permita su intervención.

4. *A la altura del K12+700 se tenía previsto por parte de la Gobernación del Huila, la construcción de 2 muros de contención continuos en concreto reforzado definidos como Muro No.2 con una longitud de10m y una altura de 4m y Muro No.3 con una longitud de 8m y una altura de 3.50m, muros estos que daban como resultado una longitud continua total de vía a intervenir de 18m, pero que en atención al replanteo y localización, rectificación del alineamiento horizontal y vertical del sector de vía, a los resultados de los ensayos de laboratorio del suelo de fundación y a las afectaciones de la ola invernal, se define producto del rediseño estructural, construir un muro continuo en concreto reforzado de 16m de longitud y 5m de altura, para lo cual se requiere la aprobación de la entidad contratante.*

Teniendo en cuenta que la región se caracteriza por la presencia permanente de lluvias de alta intensidad y largos periodos de duración, que provocan recargas hídricas que no solo saturan los suelos constitutivos de la zona sino que además, dan origen a columnas de agua que inducen cabezas piezométricas muy altas, trayendo consigo el incremento de la presión de poros, los cuales se convierten en factores potenciales de inestabilidad del talud de la vía, nos obliga a replantear el sistema de filtro, para lo cual se propone adosar al trasdós del muro, un filtro drenante en piedra filtro de 1" a 3" de espesor mínimo 0,50m, que garantice la suficiente capacidad hidráulica y el abatimiento eficiente de las recargas hídricas, neutralizando así la presencia de presión de poros en la matriz de los suelos y por consiguiente lograr disminuir al máximo las presiones hidrostáticas sobre el vástago del muro, con lo cual se garantizara la estabilidad global de la estructura, más y aún si se tiene en cuenta que la altura del muro a construir es de 5m y su longitud 16m.

En atención a las modificaciones surgidas producto del diseño estructural y de las condiciones sobrevinientes como consecuencia de los efectos destructivos de las lluvias, se solicita a la entidad contratante, aprobación de las citadas modificaciones y cambio del sistema de filtro drenante en el trasdós del muro.

5. *En el presupuesto oficial definido en la Orden de Servicios No.01 de 2023, no se presupuestaron las cantidades de obra correspondientes a:*

 - *CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.*
 - *ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.*

 La ausencia de estos dos (2) ítems en el capítulo ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K12+700, imposibilita la ejecución de este tipo de obra, lo que obliga a su incorporación, en el entendido de que estos dos (2) ítems se encuentran creados en capítulos inherentes a actividades similares dentro del mismo objeto contractual.

Que, en atención a las modificaciones propuestas, se ha elaborado para estudio y aprobación, ACTA No.1: MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P. a la Orden de Servicios No.01 de 2022, la cual se adjunta al presente documento formando parte integral del mismo y que no modifica el valor del contrato Orden de Servicios No.01 de 2023.

Es preciso recalcar que las obras se encuentran enmarcadas dentro del objeto contractual definido en la Orden de Servicios No. 01 de 2023, además que las modificaciones propuestas no requieren adición alguna de recursos, cumpliéndose así con la meta física propuesta y que las actividades inherentes a la citada orden de servicios, se han desarrollado y se desarrollaran en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contractuales de carácter técnico, administrativo, jurídico y ambiental, en atención a las directrices impartidas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario - Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento del Huila, a las impartidas por la supervisión a cargo del Ingeniero Álvaro Lis Rojas - Profesional Universitario de La Secretaría de Vías e Infraestructura de la Gobernación del Huila - y atendiendo las sugerencias de la comunidad beneficiada con esta intervención.

Por todo lo anteriormente expuesto, no sobra reiterar que teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del

contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y, al encontrar justificado la parte motiva esbozada en este documento, esta interventoría considera la procedencia de que la entidad contratante apruebe el ACTA No.1 DE MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P., que permita elevar a otrosí los citados cambios y poder así perfeccionar las modificaciones surgidas en el desarrollo de la Orden de Servicios No.01 de 2023, de tal forma que jurídica y técnicamente permita dar continuidad a las obras y por ende alcanzar la meta física enmarcada dentro del objeto contractual de la Orden de Servicio No.01-2023....(...)"

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

1. Aprobar las modificaciones y el balance de mayores y menores cantidades de obra y creación de ítems no previstos N.P. de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, en atención a la parte motiva expuesta por la interventoría.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron, hoy 10 de mayo de 2023.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	10/05/2023

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Ingeniero Civil
Contratista de Obra

HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ
Apoderado del Rep. Legal. **CIL SAS**
Interventor

Proyectó: Sebastián Camilo Duran
Contratista OGDRH

ACTA DE MODIFICACION Y BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Y CREACION DE ITEMS NO PREVISTOS N.P.

CONTRATO DE:	OBRA FDGRD - ORDEN DE SERVICIOS			Nº:	1	AÑO:	2023	VALOR CONTRATO:			$ 438.750.221,00	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			ACTA Nº.	1	HOJA	1	DE	5	PLAZO	PLAZO ADICIONAL	ADICIONAL
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO			FECHA DE ACTA	DIA		MES	AÑO				0,00
INTERVENTOR:	CIL S.A.S.				7		7	2023		2 MESES	2 MESES	V.R. TOTAL
INICIACIÒN	Nº	SUSPENSIÒN	REINICIO	OBJETO:	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CONTENCION Y DRENAJE EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.							438.750.221,00
11/ene/2023	Nº 1	07/feb/2023	07/abr/2023									
	Nº 2											
	Nº 3											

			CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES			PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	+/-	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K7+500													
1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	8,90	$ 180.613,00	$ 1.607.455,70		0,01	$ 1.806,13			8,91	$ 1.609.261,83	
2	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	44,00	$ 32.642,00	$ 1.436.248,00		-0,22	-$ 7.181,24			43,78	$ 1.429.066,76	
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	6,00	$ 565.348,00	$ 3.392.088,00		0,00	$ 0,00			6,00	$ 3.392.088,00	
4	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,71	$ 506.225,00	$ 359.419,75		0,30	$ 151.867,50			1,01	$ 511.287,25	
5	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	7,80	$ 651.149,00	$ 5.078.962,20		3,78	$ 2.460.066,97			11,58	$ 7.539.029,17	
6	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	578,90	$ 6.999,00	$ 4.051.721,10		266,79	$ 1.867.291,21			845,69	$ 5.919.012,31	
7	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	29,00	$ 136.377,00	$ 3.954.933,00		-4,40	-$ 600.058,80			24,60	$ 3.354.874,20	
8	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.571,13	$ 1.350,00	$ 2.121.025,50		-6,24	-$ 8.424,00			1564,89	$ 2.112.601,50	
Subtotal					**$ 22.001.853,00**			**$ 3.865.368,00**				**$ 25.867.221,00**	
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K7+800													
9	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	8,76	$ 180.613,00	$ 1.582.169,88		0,03	$ 5.145,65			8,79	$ 1.587.315,53	
10	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	44,00	$ 32.642,00	$ 1.436.248,00		-3,15	-$ 102.822,30			40,85	$ 1.333.425,70	
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	6,00	$ 565.348,00	$ 3.392.088,00		0,00	$ 0,00			6,00	$ 3.392.088,00	
12	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,71	$ 506.225,00	$ 359.419,75		0,30	$ 151.867,50			1,01	$ 511.287,25	
13	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	7,80	$ 651.149,00	$ 5.078.962,20		3,80	$ 2.476.671,27			11,60	$ 7.555.633,47	
14	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	578,90	$ 6.999,00	$ 4.051.721,10		274,54	$ 1.921.519,46			853,44	$ 5.973.240,56	
15	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	29,00	$ 136.377,00	$ 3.954.933,00		-6,50	-$ 886.450,50			22,50	$ 3.068.482,50	
16	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.566,97	$ 1.350,00	$ 2.115.412,20		-92,07	-$ 124.297,20			1474,90	$ 1.991.115,00	
Subtotal					**$ 21.970.954,00**			**$ 3.441.634,00**				**$ 25.412.588,00**	
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K14+400													
17	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	10,70	$ 180.613,00	$ 1.932.559,10		-10,70	-$ 1.932.559,10			0,00	$ 0,00	
18	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	44,00	$ 32.642,00	$ 1.436.248,00		-44,00	-$ 1.436.248,00			0,00	$ 0,00	

19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	6,00	$ 565.348,00	$ 3.392.088,00		-6,00	-$ 3.392.088,00			0,00	$ 0,00	
20	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,56	$ 506.225,00	$ 281.461,10		-0,56	-$ 281.461,10			0,00	$ 0,00	
21	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	7,80	$ 651.149,00	$ 5.078.962,20		-7,80	-$ 5.078.962,20			0,00	$ 0,00	
22	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	781,74	$ 6.999,00	$ 5.471.398,26		-781,74	-$ 5.471.398,26			0,00	$ 0,00	
23	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	29,80	$ 136.377,00	$ 4.064.034,60		-29,80	-$ 4.064.034,60			0,00	$ 0,00	
24	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.624,59	$ 1.350,00	$ 2.193.196,50		-1.624,59	-$ 2.193.196,50			0,00	$ 0,00	
Subtotal					**$ 23.849.948,00**			**-$ 23.849.948,00**				$ -	
MURO DE CONTENCIÓN No.1. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K9+300; L=12M; H=4,0M.													
25	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	180,00	$ 1.400,00	$ 252.000,00		-180,00	-$ 252.000,00			0,00	$ 0,00	
26	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	132,36	$ 32.642,00	$ 4.320.495,12		-132,36	-$ 4.320.495,12			0,00	$ 0,00	
27	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	1,80	$ 506.225,00	$ 911.205,00		-1,80	-$ 911.205,00			0,00	$ 0,00	
28	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	37,80	$ 907.898,00	$ 34.318.544,40		-37,80	-$ 34.318.544,40			0,00	$ 0,00	
29	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	2.604,00	$ 6.999,00	$ 18.225.396,00		-2.604,00	-$ 18.225.396,00			0,00	$ 0,00	
30	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	118,32	$ 136.377,00	$ 16.136.126,64		-118,32	-$ 16.136.126,64			0,00	$ 0,00	
31	FILTRO EN GRAVA FINA.	m3	10,80	$ 253.744,00	$ 2.740.435,20		-10,80	-$ 2.740.435,20			0,00	$ 0,00	
32	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	4.467,15	$ 1.350,00	$ 6.030.652,50		-4.467,15	-$ 6.030.652,50			0,00	$ 0,00	
Subtotal					**$ 82.934.855,00**			**-$ 82.934.855,00**				$ -	
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K9+300													
33	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	8,30	$ 180.613,00	$ 1.499.087,90		1,84	$ 332.327,92			10,14	$ 1.831.415,82	
34	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	38,43	$ 32.642,00	$ 1.254.432,06		-7,60	-$ 248.079,20			30,83	$ 1.006.352,86	
35	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	7,00	$ 565.348,00	$ 3.957.436,00		0,00	$ 0,00			7,00	$ 3.957.436,00	
36	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,63	$ 506.225,00	$ 318.921,75		-0,07	-$ 35.435,75			0,56	$ 283.486,00	
37	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	33,07	$ 136.377,00	$ 4.509.987,39		-7,13	-$ 972.368,01			25,94	$ 3.537.619,38	
38	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.577,14	$ 1.350,00	$ 2.129.135,63		-360,33	-$ 486.442,13			1216,81	$ 1.642.693,50	
Subtotal					**$ 13.669.001,00**			**-$ 1.409.997,00**				**$ 12.259.004,00**	
DISIPADOR DE ENERGÍA EN CONCRETO NORMAL F'c=21 Mpa. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K9+300													
39	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	2,5	$ 32.642,00	$ 81.605,00		-2,50	-$ 81.605,00			0,00	$ 0,00	
40	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,325	$ 506.225,00	$ 164.523,13		-0,33	-$ 164.523,13			0	$ 0,00	
41	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	3,00	$ 651.149,00	$ 1.953.447,00		-3,00	-$ 1.953.447,00			0,00	$ 0,00	
42	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	346,00	$ 6.999,00	$ 2.421.654,00		-346,00	-$ 2.421.654,00			0,00	$ 0,00	
43	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	1,50	$ 136.377,00	$ 204.565,50		-1,50	-$ 204.565,50			0,00	$ 0,00	
44	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	84,38	$ 1.350,00	$ 113.906,25		-84,38	-$ 113.906,25			0,00	$ 0,00	
Subtotal					**$ 4.939.701,00**			**-$ 4.939.701,00**				$ -	
MURO DE CONTENCIÓN No.2. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K12+700; L=10M; H=4,0M.													
45	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	300,00	$ 1.400,00	$ 420.000,00		-300,00	-$ 420.000,00			0,00	$ 0,00	
46	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	116,60	$ 32.642,00	$ 3.806.057,20		-116,60	-$ 3.806.057,20			0,00	$ 0,00	
47	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	1,50	$ 506.225,00	$ 759.337,50		-1,50	-$ 759.337,50			0,00	$ 0,00	

48	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	31,50	$ 907.898,00	$ 28.598.787,00		-31,50	-$ 28.598.787,00			0,00	$ 0,00
49	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	2.170,00	$ 6.999,00	$ 15.187.830,00		-2.170,00	-$ 15.187.830,00			0,00	$ 0,00
50	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	98,60	$ 136.377,00	$ 13.446.772,20		-98,60	-$ 13.446.772,20			0,00	$ 0,00
51	FILTRO EN GRAVA FINA.	m3	9,00	$ 253.744,00	$ 2.283.696,00		-9,00	-$ 2.283.696,00			0,00	$ 0,00
52	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	3935,25	$ 1.350,00	$ 5.312.587,50		-3.935,25	-$ 5.312.587,50			0	$ 0,00
Subtotal					**$ 69.815.067,00**			**-$ 69.815.067,00**				$ -
MURO DE CONTENCIÓN No.3. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K12+700; L=8,0M; H=3,50M.												
53	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	120,00	$ 1.400,00	$ 168.000,00		-120,00	-$ 168.000,00			0,00	$ 0,00
54	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	76,68	$ 32.642,00	$ 2.502.988,56		-76,68	-$ 2.502.988,56			0,00	$ 0,00
55	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,98	$ 506.225,00	$ 496.100,50		-0,98	-$ 496.100,50			0,00	$ 0,00
56	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	19,81	$ 907.898,00	$ 17.985.459,38		-19,81	-$ 17.985.459,38			0,00	$ 0,00
57	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	1.192,00	$ 6.999,00	$ 8.342.808,00		-1.192,00	-$ 8.342.808,00			0,00	$ 0,00
58	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	58,96	$ 136.377,00	$ 8.040.787,92		-58,96	-$ 8.040.787,92			0,00	$ 0,00
59	FILTRO EN GRAVA FINA.	m3	6,12	$ 253.744,00	$ 1.552.913,28		-6,12	-$ 1.552.913,28			0,00	$ 0,00
60	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	2.587,95	$ 1.350,00	$ 3.493.732,50		-2.587,95	-$ 3.493.732,50			0,00	$ 0,00
Subtotal					**$ 42.582.790,00**			**-$ 42.582.790,00**				$ -
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K12+700												
61	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	9,60	$ 180.613,00	$ 1.733.884,80		-9,60	-$ 1.733.884,80			0,00	$ 0,00
62	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	38,43	$ 32.642,00	$ 1.254.432,06		-38,43	-$ 1.254.432,06			0	$ 0,00
63	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	7,00	$ 565.348,00	$ 3.957.436,00		-7,00	-$ 3.957.436,00			0,00	$ 0,00
64	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,63	$ 506.225,00	$ 318.921,75		-0,63	-$ 318.921,75			0,00	$ 0,00
65	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	33,07	$ 136.377,00	$ 4.509.987,39		-33,07	-$ 4.509.987,39			0,00	$ 0,00
66	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.621,01	$ 1.350,00	$ 2.188.366,88		-1.621,01	-$ 2.188.366,88			0,00	$ 0,00
Subtotal					**$ 13.963.029,00**			**-$ 13.963.029,00**				$ -
DISIPADOR DE ENERGÍA EN CONCRETO NORMAL F'c=21 Mpa. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K12+700												
67	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	2,50	$ 32.642,00	$ 81.605,00		-2,50	-$ 81.605,00			0,00	$ 0,00
68	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,33	$ 506.225,00	$ 164.523,13		-0,33	-$ 164.523,13			0,00	$ 0,00
69	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	3,00	$ 651.149,00	$ 1.953.447,00		-3,00	-$ 1.953.447,00			0,00	$ 0,00
70	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	346,00	$ 6.999,00	$ 2.421.654,00		-346,00	-$ 2.421.654,00			0,00	$ 0,00
71	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	1,50	$ 136.377,00	$ 204.565,50		-1,50	-$ 204.565,50			0,00	$ 0,00
72	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	74,25	$ 1.350,00	$ 100.237,50		-74,25	-$ 100.237,50			0,00	$ 0,00
Subtotal					**$ 4.926.032,00**			**-$ 4.926.032,00**				$ -
MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIÓN LOCALIZADO EN LA ABSCISA K9+300; L=8M; H=4,0M.												
73	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	120,00	$ 1.400,00	$ 168.000,00		-120,00	-$ 168.000,00			0,00	$ 0,00
74	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	59,20	$ 32.642,00	$ 1.932.406,40		14,15	$ 461.884,30			73,35	$ 2.394.290,70

75	GAVION DE MALLA EN ACERO ENTRELAZADO Y PIEDRA ZONGA Y MEDIA ZONGA, MALLA C-12, ESCUADRÌA 10CM X 8CM, VENA C-10. INCLUYE, ATIRANTAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL. ESP. 681 INV.	m3	72,00	$ 295.719,00	$ 21.291.768,00		15,00	$ 4.435.785,00			87,00	$ 25.727.553,00
76	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	6,80	$ 136.377,00	$ 927.363,60		11,30	$ 1.541.060,10			18,10	$ 2.468.423,70
77	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	1.998,00	$ 1.350,00	$ 2.697.300,00		180,50	$ 243.675,00			2178,50	$ 2.940.975,00
Subtotal					**$ 27.016.838,00**			**$ 6.514.404,00**				**$ 33.531.242,00**
CAPITULOS DE OBRA MODIFICADOS E ITEMS NO PREVISTOS N.P.												
N.P. ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K7+ 682												$ 0,00
78	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	0,00	$ 180.613,00	$ -		8,92	$ 1.611.067,96			8,92	$ 1.611.067,96
79	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	0,00	$ 32.642,00	$ -		40,63	$ 1.326.244,46			40,63	$ 1.326.244,46
80	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	0,00	$ 565.348,00	$ -		6,00	$ 3.392.088,00			6,00	$ 3.392.088,00
81	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,00	$ 506.225,00	$ -		1,01	$ 511.287,25			1,01	$ 511.287,25
82	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	0,00	$ 651.149,00	$ -		11,38	$ 7.412.654,17			11,38	$ 7.412.654,17
83	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	0	$ 6.999,00	$ -		860,58	$ 6.023.191,02			860,5788	$ 6.023.191,02
84	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	0,00	$ 136.377,00	$ -		24,20	$ 3.300.323,40			24,20	$ 3.300.323,40
85	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	0,00	$ 1.350,00	$ -		1.471,64	$ 1.986.714,00			1471,64	$ 1.986.714,00
Subtotal					**$ -**			**$ 25.563.570,00**				**$ 25.563.570,00**
MURO DE CONTENCIÓN No.1. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K9+300; L=3M; H=3,60M.												
86	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	0,00	$ 1.400,00	$ -		0,00	$ 0,00			0,00	$ 0,00
87	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	0,00	$ 32.642,00	$ -		25,18	$ 821.925,56			25,18	$ 821.925,56
88	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,00	$ 506.225,00	$ -		0,55	$ 277.407,25			0,55	$ 277.407,25
89	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	0,00	$ 907.898,00	$ -		8,37	$ 7.600.123,11			8,37	$ 7.600.123,11
90	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	0,00	$ 6.999,00	$ -		1.182,78	$ 8.278.246,42			1182,78	$ 8.278.246,42
91	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	0,00	$ 136.377,00	$ -		10,05	$ 1.370.588,85			10,05	$ 1.370.588,85
92	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	0,00	$ 1.350,00	$ -		747,85	$ 1.009.592,10			747,85	$ 1.009.592,10
Subtotal					**$ -**			**$ 19.357.883,00**				**$ 19.357.883,00**
MURO DE CONTENCIÓN No.2. LOCALIZADO EN LA ABSCISA K12+700; L=16M; H=5,0M.												
93	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. Incluye: Levantamiento Topográfico, Planos Planta Perfil, Secciones y Volúmenes.	m2	0	$ 1.400,00	$ -		0,00	$ 0,00			0	$ 0,00
94	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	0,00	$ 32.642,00	$ -		240,21	$ 7.840.869,54			240,21	$ 7.840.869,54
95	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,00	$ 506.225,00	$ -		4,37	$ 2.212.203,25			4,37	$ 2.212.203,25
96	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C) - MEZCLA IN SITU. (Resistencia acelerado a 3 Días).	m3	0,00	$ 907.898,00	$ -		73,44	$ 66.676.029,12			73,44	$ 66.676.029,12
97	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	0,00	$ 6.999,00	$ -		4.848,00	$ 33.931.152,00			4848,00	$ 33.931.152,00
98	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	0,00	$ 136.377,00	$ -		239,38	$ 32.645.926,26			239,38	$ 32.645.926,26
N.P.99	FILTRO EN PIEDRA CLASIFICADA 1" A 3".	m3	0,00	$ 245.923,62	$ -		24,00	$ 5.902.166,88			24,00	$ 5.902.166,88
100	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	0,00	$ 1.350,00	$ -		7.134,18	$ 9.631.139,76			7134,18	$ 9.631.139,76
Subtotal					**$ -**			**$ 158.839.487,00**				**$ 158.839.487,00**
ALCANTARILLA LOCALIZADA EN LA ABSCISA K12+700												

101	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS.	m3	0,00	$ 180.613,00	$ -		9,64	$ 1.741.109,32			9,64	$ 1.741.109,32
102	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR.	m3	0,00	$ 32.642,00	$ -		47,63	$ 1.554.738,46			47,63	$ 1.554.738,46
103	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO.	m	0,00	$ 565.348,00	$ -		9,00	$ 5.088.132,00			9,00	$ 5.088.132,00
104	CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F).	m3	0,00	$ 506.225,00	$ -		1,18	$ 598.009,67			1,18	$ 598.009,67
N.P.105	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPa (D) - MEZCLA IN SITU.	m3	0	$ 651.149,00	$ -		6,78	$ 4.414.347,44			6,77932	$ 4.414.347,44
N.P.106	ACERO DE REFUERZO Fy= 420 Mpa.	Kg	0,00	$ 6.999,00	$ -		932,63	$ 6.527.474,57			932,63	$ 6.527.474,57
107	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	m3	0,00	$ 136.377,00	$ -		33,87	$ 4.619.020,80			33,87	$ 4.619.020,80
108	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m).	m3-Km	0,00	$ 1.350,00	$ -		1.700,92	$ 2.296.240,65			1700,92	$ 2.296.240,65
Subtotal					$ -			**$ 26.839.073,00**				**$ 26.839.073,00**

TOTAL COSTO DIRECTO		$ 327.670.068,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 327.670.068,00
ADMINISTRACIÓN (A).	23%	$ 75.364.115,64	$ 0,00	$ 0,00	$ 75.364.115,64
IMPREVISTO (I).	2%	$ 6.553.401,36	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.553.401,36
UTILIDAD (U).	5%	$ 16.383.503,40	$ 0,00	$ 0,00	$ 16.383.503,40
TOTAL A.I.U	30%	$ 98.301.020,40	$ 0,00	$ 0,00	$ 98.301.020,40
VALOR OBRA.		$ 425.971.088,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 425.971.088,00
COSTO CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS.	3%	$ 12.779.133,00	$ 0,00		$ 12.779.133,00
VALOR TOTAL OBRA + ESTUDIOS Y DISEÑOS.		$ 438.750.221,00	$ 0,00		$ 438.750.221,00

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
CONTRATISTA

CIL S.A.S.
HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ -
INTERVENTOR

	REVISÒ	APROBÒ
NOMBRE Y FIRMA	Ing. ALVARO LIS ROJAS	
CARGO	Profesional Universitario SVI - Supervisor Interventoría.	

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,743 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

NIT: 12,127,346-3

OBJETO: Otrosi a la Oden de Servicios No 1 de 2023---construcción de Estructuras de Contención y Drenaje en Puntos Críticos para la Atención de Emergencia Entre las Abscisas K7 + 500 a K 14 + 400 de la Vía 24hl04 que Comunica las Veredas la Laja - Alto San Miguel - Peña Negra del Municipio de Paicol - Departamento del Huila, de Acuerdo con la Declaratoria de Calamidad Pública que Contiene el Decreto Departamental N° 059 del 9 de Marzo de 2022, Prorrogado a Través del Decreto 299 de 2022.

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

META PROD.: 99-0-0 - Universal

VALOR: $438,750,221.00

Que el valor total del Compromiso es de $438,750,221.00, el cual esta identificado con el número 4,743, vigente a partir del 13 de junio de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,097 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA-SECRETARIA DE GOBIERNO.

Neiva, Martes 13 de Junio de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA DEL PILAR POLANCO ARAUJO

OTROSI MODIFICATORIO A LA ORDEN DE SERVICIOS No. 01 de 2023 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022."

CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIOS No. 01 de 2023**
CONTRATISTA **IDENTIFICACIÓN** **DOMICILIO** **TELÉFONO** **E-MAIL**	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO 12.127.346 Calle 9 No. 4-19 Of. 410 Edif. Centro Comercial Las Américas. 6088667016 / 3107799300 angarita1964@hotmail.com C=4743
FECHA DE INICIO	11/01/2023
VALOR INICIAL	($438.750.221) CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.
VALOR ADICIONAL	**N.A.**
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES CALENDARIO SEGÚN ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.303.858 expedida en Villavieja, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de conformidad con el Decreto Departamental No. 282 de 2022 y Acta de Posesión No. 209 del 26 de agosto de 2022, y en ejercicio de la facultad de administrador y ordenador del gasto de los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila, delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 259 de 2022, actuando en nombre y representación del Departamento del Huila, entidad identificada con NIT. 800.103.913-4, en adelante denominado **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.127.346, quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Otrosí N°.01 a la **ORDEN DE SERVICIOS N° 01 de 2023**; previas las siguientes consideraciones:

1) Que, Mediante Decreto No. 059 del 09 de marzo de 2022 el señor Gobernador del Departamento, declaró la situación de calamidad pública en jurisdicción del Departamento del Huila, por el término de seis (6) meses contados a partir de su fecha de expedición, en razón a las emergencias que se presentan con ocasión a la temporada atípica de lluvias, y a la variabilidad climática que afectan la integridad del territorio, los bienes jurídicos protegidos de la comunidad, las instituciones y el orden público.

2) Que, mediante el Decreto Departamental 299 del 07 de septiembre de 2022 se prorroga por el término de seis (6) meses el Decreto Departamental 059 del 09 de marzo de 2022.

3) Que, Conforme a lo señalado en el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento del Huila elaboró el Plan de Acción Específico para la atención de eventos adversos, a causa de la emergencia presentada y que conllevó a la declaratoria de calamidad pública

4) Que en desarrollo del Plan de Acción Específico, el día 11 de enero de 2023, el DEPARTAMENTO DEL HUILA suscribió la Orden de Servicios No. 01 de 2023 cuyo objeto es CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. $ 438.750.221 M/CTE.

5) Que el plazo de ejecución de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 se estableció en Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita el 11 de enero de 2023, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

6) Que el día 03 de febrero de 2023, el contratista de Obra, **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** mediante oficio, solicitó a la interventoría la **suspensión No. 01** de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 por el término de **treinta (30) días** y/o hasta tanto se superen los hechos y restricciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades, sustentando en debida forma las causas motivas de su solicitud.

7) Que la interventoría de obra mediante oficio de fecha 06 de febrero del año en curso remitido al despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, procedió formalmente a emitir concepto favorable u aval a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra.

8) Que a fecha 07 de febrero de 2023 se suscribe Acta No.01 de Suspensión a la Orden de Servicios No.01 de 2023.

9) Que el día 03 de marzo de 2023, el contratista de Obra, CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO mediante oficio, solicitó a la interventoría la prórroga a la suspensión No. 01 de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 por el término de treinta (30) días más, sustentando en debida forma su solicitud.

10) Que la interventoría de obra mediante oficio de fecha 06 de marzo del año en curso remitido al despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, procedió a emitir concepto favorable u aval a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra.

11) Que a fecha 06 de marzo de 2023 se suscribe Acta No.01 de Prórroga de La Suspensión No.01 a la Orden de Servicios No.01 de 2023.

12) Que el día 07 de abril, se suscribe el Acta de Reinicio de la Orden de Servicio No. 01 de 2023

13) Que el día 04 de mayo de 2023, el contratista de Obra, CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, mediante oficio solicita a la interventoría adición en tiempo de dos (2) meses al plazo contractual de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, tal y como se transcribe textualmente en uno de sus apartes:

" (…) ASUNTO: Solicitud ampliación del plazo contractual Orden de Servicios No.01 de 2023.

Cordial Saludo;

requerido, los cuales deben ser asumidos con anticipación a la suscripción de actas de recibo parcial. El Departamento cancelará el valor del contrato así: pagos parciales hasta del noventa por ciento (90%) con la suscripción de actas parciales de ejecución del Contrato aprobadas por el Interventor contratado y con el informe de interventoría. En cada pago parcial se deberá amortizar proporcionalmente el anticipo, asegurando la amortización del cien por ciento (100%) del anticipo con los pagos parciales; un pago final de hasta el diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta Final y de Liquidación del Contrato aprobada por el Interventor…" pero se evidencia que por un error involuntario, a la fecha de realizarse la presente orden, no quedó incluido una garantía que Amparara el pago del anticipo, razón por la cual, el contratista no ha podido expedir pólizas en ese sentido y así poder realizar el cobro del mismo. Es por esto, que se hace necesario modificar la Cláusula 21.

16) Que el contratista se compromete a realizar ampliación de las pólizas.

17) Que la Orden de Servicios 01 de 2023 fue suscrita el día 11 de enero de 2023, para atender puntos críticos que representan una emergencia poniendo en riesgo no solo la movilidad de la zona, sino también las vidas de quienes transitan por esas vías. Pero que, a fecha de 11 de enero de 2023, el Fondo de Gestión del Riesgo aún no se encontraba activo, razón por la cual no se pudo expedir CDP que respaldara el pago de los recursos de la Orden 01 de 2023, se hace necesario y oportuno en el presente, incorporar la estructura del Presupuesto de Gastos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila a la cual se imputará la obligación, según el siguiente código presupuestal que se describe de la siguiente manera:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	No. CDP
200-3	Fondo Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres en el Departamento del Huila – De manejo de Desastres	02 – SUPERÁVIT FISCAL – DEPARTAMENTO	$438.750.221	2,097 Del 27 de febrero de 2023

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Otrosí Modificatorio, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la Clausula 4 de la Orden de Servicios No 01 de 2003, la cual quedará así: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) meses calendario según acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula 6 de IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**,** la cual quedará así: **CLAUSULA 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Departamento pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	No. CDP
200-3	Fondo Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres en el Departamento del Huila – De manejo de Desastres	02 – SUPERÁVIT FISCAL – DEPARTAMENTO	$438.750.221	2,097 Del 27 de febrero de 2023

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula 21 de la Orden de Servicios 01 de 2023, la cual quedará así: **CLÁUSULA 21. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTUA DEL RIESGO**. Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO,

Como es de su pleno conocimiento, las lluvias que se han presentado desde el año pasado hasta la fecha se han caracterizado por ser frecuentes, intensas y de largos periodos de duración, que a su paso han destruido parcialmente las obras que con cargo a la orden de servicios No.01 de 2023 se construyeron en los meses de enero y febrero del año en curso, lo cual me ha obligado a mis costas a realizar las reparaciones pertinentes y todas aquellas a que ha habido lugar producto de los desastres dejados a su paso por la ola invernal.

Por lo anterior y con el debido respeto, solicito a ustedes se sirvan analizar mí petición y de encontrar coherencia entre lo solicitado versus la realidad que a su paso a dejado la fuerte ola invernal y de la cual ustedes han sido fieles testigos, se sirvan emitir concepto favorable u aval ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, que permita viabilizar mi solicitud consistente en la adición de dos (02) meses al plazo contractual de la Orden de Servicios No.01 de 2023, de tal forma que me permita concluir y dar alcance a la meta física de la orden de servicios No.01 de 2023. … (…)"

14) Que la interventoría de obra mediante oficio de fecha 05 de mayo del año en curso remitido al despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, procede formalmente a emitir concepto favorable u aval a la solicitud de adición en tiempo del plazo contractual de la Orden de Servicios No.01 de 2023, en los términos que se transcriben textualmente de uno de sus apartes:

" (…) Respetada Dra. Tania;

Para su estudio y aprobación, remito a su despacho INFORME DE JUSTIFICACIÓN No.01 - SOLICITUD DE ADICIÓN EN TIEMPO A LA ORDEN DE SERVICIOS No. 01 DE 2023, documento este emitido por esta interventoría mediante la cual, se procede de conformidad a emitir concepto favorable u aval a la adición en tiempo, atendiendo la solicitud del contratista y con pleno conocimientos de causa.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a la parte motiva de la solicitud de adición en tiempo hecha por el contratista de obra y obrando con pleno conocimiento de causa, la interventoría considera viable y avala una prórroga al plazo contractual de dos (2) meses, de tal forma que en virtud al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se logre uno de los fines que persigue la contratación estatal y es el alcance de la meta física para el beneficio de la comunidad y la efectiva, eficiente y eficaz inversión de los recursos asignados para tal fin. suspensión temporal y adición en tiempo a la orden de servicios No.01 de 2023 que tiene por objeto: CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a usted, convocar a las partes a una reunión en su despacho bien para el día de mañana 10 de mayo, que permita formalizar la suspensión solicitada, salvo decisión diferente que adopte su despacho….(…)"

15) Que la cláusula séptima de la Orden de Servicio 01 de 2023, establece: "*Forma de pago: El Departamento concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de Inicio, a fin de cubrir los costos en que debe incurrir dentro de la ejecución del objeto contratado, específicamente en lo que tiene que ver con compra de materiales y pago del personal*

a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el articulo 2.2.1.2.3.1.2. de Decreto 1082 del 2015, los siguientes amparos:

Políza única de Cumplimiento

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato, en todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	El diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Garantía de estabilidad y calidad de la obra	El veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso hasta su liquidación o hasta la amortización del anticipo.

Poliza de responsabilidad civil Extracontractual

Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Término de duración del Contrato, contado a partir de la suscripción del contrato y deberá estar vigente hasta la terminación del mismo.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESPTIPULACIONES. Las demás obligaciones y/o estipulaciones no modificadas mediante el presente documento se mantendrán incólume a las pactadas inicialmente. **CLAUSULA QUINTA:** El presente Otrosí Modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA SEXTA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional; el ACTA DE JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN No. 1 del 8 de Mayo de 2023 con sus respectivos soportes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva Huila, el ocho (8) de mayo de 2023.

POR EL DEPARTAMENTO: **CONTRATISTA:**

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA **Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario**	**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** **Contratista**

Proyectó: Sebastián Camilo Durán
Abogado Contratista GRDH

ACTA DE JUSTIFICACION PARA LA ADICION EN TIEMPO AL PLAZO CONTRACTUAL
No 01 / (2023)

X CONTRATO DE: / ___ CONVENIO DE:	ORDEN DE SERVICIO FDGRD	Nº:	01	AÑO:	2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO.					

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO		
	NIT:	12.127.346		
	DIRECCIÒN:	Calle 9 No. 4-19 Of. 410 Edif. Centro Comercial Las Américas.	TEL:	6088667016 3107799300
	CIUDAD:	NEIVA - HUILA		
	REPRESENTANTE	N/A		
	CC:	12.127.346 de Neiva.		
	E-MAIL	angarita1964@hotmail.com		
OBJETO:	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.			
VALOR DE CONTRATO:	$ 438.750.221 M/CTE			
	Valor en Letras: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	N/A		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	N/A	
FECHA DE INICIO:	**DD** 11 **MM** 01 **AÑO** 2023		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	07 – 02 – 2023.
		REINICIACIÓN	
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	
		PRORROGA 1	08 – 03 – 2023.
		REINICIACIÓN	07 – 04 – 2023.
FECHA ACTA:	**DD** 08 **MM** 05 **AÑO** 2023		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:		**TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**
	EN CALIDAD DE:		Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Comunitario
	NOMBRE:		**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO**
	EN CALIDAD DE:		CONTRATISTA DE OBRA
	NOMBRE:		**HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ**
	EN CALIDAD DE:		Apoderados del R.L. CIL SAS – Interventor.

En la ciudad de Neiva en el despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, siendo hoy 08 de mayo de 2023, se reunieron La Dra. **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario; El ingeniero **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO,** como Contratista de obra; y El Ingeniero **HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ,** apoderado del representante legal de **CIL SAS**, como Interventoría; con el fin de determinar la procedencia para prorrogar el plazo contractual mediante adición en tiempo de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de enero de 2023, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** suscribió la Orden de Servicios No. 01 de 2023 cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022**, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. $ 438.750.221 M/CTE.**

2. Que el plazo de ejecución de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 se estableció en Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita el 11 de enero de 2023, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que el día 03 de febrero de 2023, el contratista de Obra, **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** mediante oficio, solicitó a la interventoría la **suspensión No. 01** de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 por el término de **treinta (30) días** y/o hasta tanto se superen los hechos y restricciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades, sustentando en debida forma las causas motivas de su solicitud.

4. Que la interventoría de obra mediante oficio de fecha 06 de febrero del año en curso remitido al despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, procedió formalmente a emitir concepto favorable u aval a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra.

5. Que a fecha 07 de febrero de 2023 se suscribe Acta No.01 de Suspensión a la Orden de Servicios No.01 de 2023.

6. Que el día 03 de marzo de 2023, el contratista de Obra, CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO mediante oficio, solicitó a la interventoría la prórroga a la suspensión No. 01 de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 por el término de treinta (30) días más, sustentando en debida forma su solicitud.

7. Que la interventoría de obra mediante oficio de fecha 06 de marzo del año en curso remitido al despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, procedió a emitir concepto favorable u aval a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra.

8. Que a fecha 08 de marzo de 2023 se suscribe Acta No.01 de Prórroga de La Suspensión No.01 a la Orden de Servicios No.01 de 2023.

9. Que el día 04 de mayo de 2023, el contratista de Obra, CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, mediante oficio solicita a la interventoría adición en tiempo de dos (2) meses al plazo contractual de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, tal y como se transcribe textualmente en uno de sus apartes:

 " *(...) ASUNTO: Solicitud ampliación del plazo contractual Orden de Servicios No.01 de 2023.*

 Cordial Saludo;

Como es de su pleno conocimiento, las lluvias que se han presentado desde el año pasado hasta la fecha se han caracterizado por ser frecuentes, intensas y de largos periodos de duración, que a su paso han destruido parcialmente las obras que con cargo a la orden de servicios No.01 de 2023 se construyeron en los meses de enero y febrero del año en curso, lo cual me ha obligado a mis costas a realizar las reparaciones pertinentes y todas aquellas a que ha habido lugar producto de los desastres dejados a su paso por la ola invernal.

Por lo anterior y con el debido respeto, solicito a ustedes se sirvan analizar mí petición y de encontrar coherencia entre lo solicitado versus la realidad que a su paso a dejado la fuerte ola invernal y de la cual ustedes han sido fieles testigos, se sirvan emitir concepto favorable u aval ante la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, que permita viabilizar mi solicitud consistente en la adición de dos (02) meses al plazo contractual de la Orden de Servicios No.01 de 2023, de tal forma que me permita concluir y dar alcance a la meta física de la orden de servicios No.01 de 2023. … (…)"

10. Que la interventoría de obra mediante oficio de fecha 05 de mayo del año en curso remitido al despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, procede formalmente a emitir concepto favorable u aval a la solicitud de adición en tiempo del plazo contractual de la Orden de Servicios No.01 de 2023, en los términos que se transcriben textualmente de uno de sus apartes:

" (…) Respetada Dra. Tania;

Para su estudio y aprobación, remito a su despacho INFORME DE JUSTIFICACIÓN No.01 - SOLICITUD DE ADICIÓN EN TIEMPO A LA ORDEN DE SERVICIOS No. 01 DE 2023, documento este emitido por esta interventoría mediante la cual, se procede de conformidad a emitir concepto favorable u aval a la adición en tiempo, atendiendo la solicitud del contratista y con pleno conocimientos de causa.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a la parte motiva de la solicitud de adición en tiempo hecha por el contratista de obra y obrando con pleno conocimiento de causa, la interventoría considera viable y avala una prórroga al plazo contractual de dos (2) meses, de tal forma que en virtud al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se logre uno de los fines que persigue la contratación estatal y es el alcance de la meta física para el beneficio de la comunidad y la efectiva, eficiente y eficaz inversión de los recursos asignados para tal fin. suspensión temporal y adición en tiempo a la orden de servicios No.01 de 2023 que tiene por objeto: CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL

NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a usted, convocar a las partes a una reunión en su despacho, que permita formalizar la suspensión solicitada, salvo decisión diferente que adopte su despacho….(…)"

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

1. Adicionar en dos (2) meses el plazo contractual de la Orden de Servicios No. 01 de 2023.

2. El contratista de la Orden de Servicios deberá informar a la compañía aseguradora sobre la adición en tiempo al plazo contractual de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, para la respectiva aplicación de las vigencias de las pólizas correspondientes.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron, hoy 08 de mayo de 2023.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	08/05/2023

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Ingeniero Civil
Contratista de Obra

HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ
Apoderado del Rep. Legal. **CIL SAS**
Interventor

Proyectó: Sebastián Camilo Durán
Contratista OCDRH

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607166393

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000158999 ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
08	06	2023	08	06	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** IDENTIFICACIÓN: CC **12.127.346**

DIRECCIÓN: CL 8 100 102 ALTO PRADERA CA 54 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3107799300

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.913-4**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.913-4**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	11/01/2023	16/01/2024	87,750,044.20
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/01/2023	16/07/2026	43,875,022.10
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		87,750,044.20
	ANTICIPO	11/01/2023	16/01/2024	131,625,066.30

BENEFICIARIOS
NIT 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:
|
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE EN PUNTOS CRÍTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LAS ABSCISAS K7+500A K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA -ALTO SAN MIGUEL -PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL -DEPARTAMENTO DEL HUILA , DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA VIGENCIA DE 2 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ENTIDAD RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTROSI DEL 08/05/2023, SE INCLUYE EL AMPARO DE ANTICIPO. LOS DÉMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***131,625,066.30	$ **********240,171	$**********0.00	$ *******45,632	$ **********285,803

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE	5895	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000560716639

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE207F0C0AFB7D5C

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 14-06-2023
Aprobado
Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2021

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607166393

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000158999 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	31	05	2023

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	31	05	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** IDENTIFICACIÓN: CC **12.127.346**

DIRECCIÓN: CL 8 100 102 ALTO PRADERA CA 54 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3107799300

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.913-4**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.913-4**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/01/2023	16/01/2024	87,750,044.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/01/2023	16/07/2026	43,875,022.10
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VER NOTA ACLARATORIA		87,750,044.20

BENEFICIARIOS
NIT 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CELEBRADOENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE EN PUNTOS CRÍTICOSPARALA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LAS ABSCISAS K7+500A K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LALAJA-ALTO SAN MIGUEL -PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL -DEPARTAMENTO DEL HUILA , DE ACUERDO A LA DECLARATORIADECALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVESDELDECRETO 299 DE 2022.
NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA VIGENCIA DE 2 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ENTIDADRECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 DEL 07/02/2023, ACTA DE JUSTIFICACION ALASUSPENSIÓN NO. 01 DEL 06/03/2023, ACTA DE REINICIO NO. 01 DEL 07/04/2023 Y OTROSI DEL 08/05/2023, SE PRORROGALA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LOS DÉMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE	5895	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO / SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000560716669

FIRMA ASEGURADOR **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE207F0C0BF47B5C

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


Gobernación del Huila
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 31-05-2023
Aprobado
Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607166393

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000158999 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	05	2023	31	05	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** IDENTIFICACIÓN: CC **12.127.346**

DIRECCIÓN: CL 8 100 102 ALTO PRADERA CA 54 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3107799300

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.913-4**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DEL HUILA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.913-4**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	11/01/2023	16/01/2024	87,750,044.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/01/2023	16/07/2026	43,875,022.10
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	87,750,044.20

BENEFICIARIOS
NIT 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE EN PUNTOS CRÍTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LAS ABSCISAS K7+500A K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA -ALTO SAN MIGUEL -PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL -DEPARTAMENTO DEL HUILA , DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA VIGENCIA DE 2 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ENTIDAD RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 DEL 07/02/2023, ACTA DE JUSTIFICACION A LA SUSPENSIÓN NO. 01 DEL 06/03/2023, ACTA DE REINICIO NO. 01 DEL 07/04/2023 Y OTROSI DEL 08 DEL 2023, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LOS DÉMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***219,375,110.50	$ **********107,055	$*********0.00	$ *******20,340	$ **********127,396

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE	5895	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES.
Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560716639

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE207F0C0BF47A56

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


Gobernación del Huila
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 15-05-2013
Aprobado
Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2023
Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMERICA LATINA 2023

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5607166559

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000029236 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGE: 560 RAMO: 74 PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
31	05	2023	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	20	03	2023	23:59		20	07	2023	23:59	122	31	05	2023
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	20	03	2023	23:59		20	07	2023	23:59	122
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** IDENTIFICACIÓN: CC **12.127.346**

DIRECCIÓN: CL 8 100 102 ALTO PRADERA CA 54 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3107799300

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** IDENTIFICACIÓN: CC **12.127.346**

DIRECCIÓN: CL 8 100 102 ALTO PRADERA CA 54 CIUDAD: **NEIVA, HUILA** TELÉFONO: 3107799300

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO CC : 12127346

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: PAICOL

DIRECCION: DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 232,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	232,000,000.00		
	BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	232,000,000.00		
	RCE PATRONAL	232,000,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	232,000,000.00		
	GASTOS MEDICOS	232,000,000.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecucion del contrato CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE EN PUNTOS CRÍTICOSPARALA ATENCIÓN DE EMERGENCIA ENTRE LAS ABSCISAS K7+500A K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LALAJA-ALTO SAN MIGUEL -PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL -DEPARTAMENTO DEL HUILA , DE ACUERDO A LA DECLARATORIADECALAMIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVESDELDECRETO 299 DE 2022.

ASEGURADO: CARLOS ALBERTO ANGARITA /DEPARTAMENTO DEL HUILA
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL HUILA Y/O TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********232,636	$*********0.00	$ *******44,201	$ **********276,836

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE	5895	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560716655

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

YCELORIOPATRI 0

CBDE207F0C0BF47B5E CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


Gobernación del Huila
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario
APROBACIÓN POLIZA
Fecha: 31-05-2023
Aprobado
Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000029236** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** IDENTIFICACIÓN: CC **12.127.346**

ASEGURADO: **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** IDENTIFICACIÓN: CC **12.127.346**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

SE AMPARA PERJUCIOS PATRIMONIALES, EXTRAPATRIMONIALES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO DE LA PLO.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 01 DEL 07/02/2023, ACTA DE JUSTIFICACION A LA SUSPENSIÓN NO. 01 DEL 06/03/2023, ACTA DE REINICIO NO. 01 DEL 07/04/2023 Y OTROSI DEL 08/05/2023 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LOS DÉMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

CLIENTE

ACTA DE REINICIACION
No 01 / (2023)

X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	ORDEN DE SERVICIO FDGRD	Nº:	01	AÑO:	2023
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO.					

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO		
	NIT:	12.127.346		
	DIRECCIÒN:	Calle 9 No. 4-19 Of. 410 Edif. Centro Comercial Las Américas.	TEL:	6088667016 3107799300
	CIUDAD:	NEIVA - HUILA		
	REPRESENTANTE	N/A		
	CC:	12.127.346 de Neiva.		
	E-MAIL	angarita1964@hotmail.com		
OBJETO:	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.			
VALOR DE CONTRATO:	$ 438.750.221 M/CTE			
	Valor en Letras: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	N/A		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	N/A	
FECHA DE INICIO:	**DD** 11 **MM** 01 **AÑO** 2023		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	07 – 02 – 2023.
		REINICIACIÓN	
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	
		PRORROGA 1	08-03-2023.
		REINICIACIÓN	07-04-2023.
FECHA ACTA (SUSPENSIÓN No. 1):	**DD** 07 **MM** 02 **AÑO** 2023		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:		**TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**
	EN CALIDAD DE:		Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Comunitario
	NOMBRE:		**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO**
	EN CALIDAD DE:		CONTRATISTA DE OBRA
	NOMBRE:		**HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ**
	EN CALIDAD DE:		Apoderados del R.L. CIL SAS – Interventor.

En la ciudad de Neiva en el despacho de la Secretaría de Gobierno Y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, siendo hoy 07 de abril de 2023, se reunieron La Dra. **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario; El ingeniero **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO,** como Contratista de obra; y El Ingeniero **HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ,** apoderado del representante legal de **CIL SAS**, como Interventoría; con el fin de suscribir acta de reiniciación de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que una vez superados los motivos generadores de la suspensión No 01 de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, se decide reiniciar las actividades correspondientes.

Por la razón anteriormente expuesta, las partes intervinientes acuerdan:

1. Reiniciar la Orden de Servicios No. 01 de 2023, a partir del 07 de abril de 2023.

2. El contratista debe informar a la compañía aseguradora sobre el reinicio de la ejecución del

contrato, para las respectivas ampliaciones de las vigencias de las pólizas correspondientes.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron, hoy 07 de abril de 2023.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	07/04/2023

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Ingeniero Civil
Contratista de Obra

HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ
Apoderado del Rep. Legal. **CIL SAS**
Interventor

Proyectó: Sebastián Camilo Duran.
Contratista OGDRH

ACTA DE JUSTIFICACION PRORROGA SUSPENSIÓN
No 01 / (2023)

X CONTRATO DE:	ORDEN DE SERVICIO FDGRD	Nº:	01	AÑO:	2023
___ CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO		
	NIT:	12.127.346		
	DIRECCIÒN:	Calle 9 No. 4-19 Of. 410 Edif. Centro Comercial Las Américas.	TEL:	6088667016 3107799300
	CIUDAD:	NEIVA - HUILA		
	REPRESENTANTE	N/A		
	CC:	12.127.346 de Neiva.		
	E-MAIL	angarita1964@hotmail.com		
OBJETO:	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.			
VALOR DE CONTRATO:	$ 438.750.221 M/CTE			
	Valor en Letras: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.			
VALOR ADICIONAL	Nº1	N/A		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	N/A	
FECHA DE INICIO:	**DD 11 MM 01 AÑO 2023**		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	07 – 02 – 2023.
		REINICIACIÓN	
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	
		PRORROGA 1	
		REINICIACIÓN	
FECHA ACTA:	**DD 06 MM 03 AÑO 2023**		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:		**TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**
	EN CALIDAD DE:		Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Comunitario
	NOMBRE:		**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO**
	EN CALIDAD DE:		CONTRATISTA DE OBRA
	NOMBRE:		**HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ**
	EN CALIDAD DE:		Apoderados del R.L. CIL SAS – Interventor.

En la ciudad de Neiva en el despacho de la Secretaría de Gobierno Y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, siendo hoy 06 de marzo de 2023, se reunieron La Dra. **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario; El ingeniero **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO,** como Contratista de obra; y El Ingeniero **HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ,** apoderado del representante legal de **CIL SAS**, como Interventoría; con el fin de determinar la procedencia para prorrogar la suspensión No. 01 de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de enero de 2023, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** suscribió la Orden de Servicios No. 01 de 2023 cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022**, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. $ 438.750.221 M/CTE.**

2. Que el plazo de ejecución de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 se estableció en Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita el 11 de enero de 2023, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que el día 03 de febrero de 2023, el contratista de Obra, **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** mediante oficio, solicitó a la interventoría la **suspensión No. 01** de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 por el término de **treinta (30) días** y/o hasta tanto se superen los hechos y restricciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades, sustentando en debida forma las causas motivas de su solicitud.

4. Que la interventoría de obra mediante oficio de fecha 06 de febrero del año en curso remitido al despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, procede a emitir concepto favorable u aval a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra.

5. Que a fecha 07 de febrero de 2023 se suscribe Acta No.01 de Suspensión a la Orden de Servicios No.01 de 2023.

6. Que el día 03 de marzo de 2023, el contratista de Obra, CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO mediante oficio, solicita a la interventoría la prórroga a la suspensión No. 01 de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 por el término de treinta (30) días más, sustentando su solicitud tal y como a continuación se transcribe textualmente:

" (.....) ASUNTO: Solicitud prórroga suspensión temporal Orden de Servicios No.01 de 2023.

Cordial Saludo;

Como es de su pleno conocimiento, si bien es cierto que se presentaron unos pocos días de tiempo seco en el municipio de Paicol y sus zonas aledañas, que sirvieron para realizar de manera conjunta entre ustedes y nosotros una inspección visual y técnica de las afectaciones presentadas por la ola invernal sobre los sitios críticos objeto de intervención, también es cierto que desde el pasado 15 de febrero se presentan lluvias permanente que no nos permite reiniciar las actividades propias de la orden de servicios No.01 de 2023, más aún en el entendido que se hace inminente y obligatorio rediseñar y hacer ajustes a las estructuras de contención que permita reevaluar las cantidades de obra inicialmente especificadas y así tener suficientes razones de juicio que permita estimar a ciencia cierta el alcance de los recursos asignados para la ejecución de las obras contratadas.

Es precisamente por lo anteriormente expuesto que solicito se estudie la procedencia de suscribir una prórroga de treinta (30) días a la suspensión que se encuentra vigente, dejando constancia que, en el caso de presentarse las condiciones que permitan el desarrollo normal del contrato, en un plazo inferior al solicitado en la presente, estaré dispuesto a dar reinicio a las actividades inherentes a la orden de servicios No.01 de 2023...(...) "

7. Que la interventoría de obra mediante oficio de fecha 06 de marzo del año en curso remitido al despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, procede a emitir concepto favorable u aval a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra en los términos que en uno de sus apartes se transcriben textualmente a continuación:

 "(....) Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto por las parte motiva, esta interventoría considera la procedencia de la prórroga solicitada por el contratista, al encontrar razonable y justificada las razones y motivos esbozados, por lo cual se procede a emitir concepto favorable el cual avala la prórroga solicitada a la orden de servicios No.01 de 2023 que tiene por objeto: CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.(....)"

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

1. Prorrogar la Suspensión No.01 de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, por un plazo de treinta (30) días más, contados a partir del día 07 de marzo de 2023, estableciéndose como fecha probable de reinicio el día 06 de abril de 2023 y/o hasta tanto se superen los hechos y condiciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades, por lo que se deja constancia que, en caso de presentarse las condiciones que permitan el desarrollo normal del contrato, en un plazo inferior al solicitado de la presente suspensión se procederá a dar el reinicio de las actividades.

2. El contratista de la Orden de Servicios deberá informar a la compañía aseguradora sobre la prórroga de la suspensión No. 01 de la ejecución de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, para la respectiva aplicación de las vigencias de las pólizas correspondientes.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán reanudar la Orden de Servicios en cualquier tiempo, dentro del plazo de la suspensión.

4. Que una vez finalice la prórroga de la suspensión No. 01, las partes continuaran con el normal desarrollo y ejecución de la Orden de Servicios No.01 de 2023.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron, hoy 06 de marzo de 2023.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	06/03/2023

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Ingeniero Civil
Contratista de Obra

HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ
Apoderado del Rep. Legal. **CIL SAS**
Interventor

Proyectó: Sebastián Camilo Durán
Abogado/Contratista OGDRH

ACTA DE SUSPENSIÓN
No 01 / (2023)

X CONTRATO DE:	ORDEN DE SERVICIO FDGRD	Nº:	01	AÑO:	2023
___ CONVENIO DE:					

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO.

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO		
	NIT:	12.127.346		
	DIRECCIÒN:	Calle 9 No. 4-19 Of. 410 Edif. Centro Comercial Las Américas.	TEL:	6088667016 3107799300
	CIUDAD:	NEIVA - HUILA		
	REPRESENTANTE	N/A		
	CC:	12.127.346 de Neiva.		
	E-MAIL	angarita1964@hotmail.com		
OBJETO:	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022.			
VALOR DE CONTRATO:	$ 438.750.221 M/CTE			
	Valor en Letras: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	N/A		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	N/A	
FECHA DE INICIO:	**DD** 11 **MM** 01 **AÑO** 2023		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	
		REINICIACIÓN	
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	
		PRORROGA 1	
		REINICIACIÓN	
FECHA ACTA (SUSPENSIÓN No. 1):	**DD MM AÑO**		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**	
	EN CALIDAD DE:	Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Comunitario	
	NOMBRE:	**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO**	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA DE OBRA	
	NOMBRE:	**HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ**	
	EN CALIDAD DE:	Apoderados del R.L. CIL SAS – Interventor.	

En la ciudad de Neiva en el despacho de la Secretaría de Gobierno Y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, siendo hoy 07 de febrero de 2023, se reunieron La Dra. **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario; El ingeniero **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO,** como Contratista de obra; y El Ingeniero **HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ,** apoderado del representante legal de **CIL SAS**, como Interventoría; con el fin de determinar la procedencia para la suspensión No. 01 de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de enero de 2023, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** suscribió la Orden de Servicios No. 01 de 2023 cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022**, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. $ 438.750.221 M/CTE.**

2. Que el plazo de ejecución de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 se estableció en Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita el 11 de enero de 2023, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que el día 03 de febrero de 2023, el contratista de Obra, **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** mediante oficio, solicitó a la interventoría la **suspensión No. 01** de la Orden de Servicios No. 01 de 2023 por el término de **treinta (30) días** y/o hasta tanto se superen los hechos y restricciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades, sustentando las razones que se transcriben textualmente a continuación:

"(...) ASUNTO: Solicitud suspensión temporal Orden de Servicios No.01 de 2023.

Cordial Saludo;

Como es de su pleno conocimiento, la ola invernal por la que atraviesa el país y de la cual el municipio de Paicol (H) no ha sido la excepción, ha traído como consecuencia entre otras las siguientes:

1. No se ha podido dar continuidad ni seguir una secuencia lógica en la construcción de las actividades inherentes a la orden de servicios No.01 de 2023 en concordancia al cumplimiento de la programación de obra, en razón a que las fuertes y torrenciales lluvias acaecidas durante los meses de enero y lo que va transcurrido del presente año han dificultado su normal ejecución.
2. El efecto erosivo y de arrastre de las aguas de escorrentía producto de las fuertes lluvias, han generado surcos y cárcavas a lo largo de la vía, así como también planos de falla e inestabilidad en algunos taludes superior e inferior (Remoción en masa y Pérdida de Banca) no solo de algunos sectores críticos priorizados por la Gobernación del Huila durante la etapa precontractual, sino en otros sectores que han dificultado acometer los trabajos de intervención contratados.
3. Las actividades de consultoría estudios y diseños realizadas durante el mes de enero del año en curso, tendrán que ser reevaluadas, como consecuencia del incremento en la magnitud de las afectaciones generadas por el fuerte invierno, en especial, por la pérdida parcial de la banca que ha sufrido la vía en algunos de los sitios críticos priorizados en el objeto contractual de la citada orden de servicios.
4. En el entendido que Paicol se localiza en una zona de alto riesgo sísmico, se debe valorar nuevamente lo diseñado vs las condiciones actuales en la zona, sobre todo en las estructuras de contención que muy probablemente ya no se podrán construir con las dimensiones que arrojó la actividad de consultoría.

Acorde a las razones aquí expuestas, respetuosamente solicito a la interventoría de obra,

se sirva estudiar y avalar una suspensión por un (1) mes a partir de la fecha, mientras se subsanan o mitigan los problemas esbozados en el presente documento, dejando constancia que, en el caso de presentarse las condiciones que permitan el desarrollo normal del contrato, en un plazo inferior al solicitado en la presente, estaré dispuesto a dar reinicio a las actividades inherentes a la orden de servicios No.01 de 2023.
Es de aclarar tal y como ya lo exprese en párrafos anteriores, la ola invernal ha traído como consecuencias no solo retrasos en la programación de obra sino que también ha afectado considerablemente los sitios críticos a intervenir definidos por la Gobernación del Huila, por lo cual se requiere una adición en tiempo de al menos dos (2) meses al plazo contractual, de tal forma que me permita realizar la revisión y ajuste a los diseños presentados en el mes de enero, para así poder tener suficientes razones de juicio - conocimiento y causa - que permita estimar a ciencia cierta el alcance de los recursos asignados para la ejecución de las obras contratadas y así poder cumplir en la debida forma y con la debida responsabilidad profesional con el objeto contractual.

Atte. (...)"

4. Que, una vez analizadas las razones expuestas por el Contratista de Obra, la Interventoría en oficio de fecha 06 de febrero del año en curso remitido al despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de La Gobernación del Huila, manifiesta textualmente lo siguiente:

 "**(...)** Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto por las parte motiva, esta interventoría considera la procedencia de la suspensión solicitada por el contratista, al encontrar razonable y justificada las razones y motivos esbozados, por lo cual se procede a emitir concepto favorable el cual avala la suspensión solicitada a la orden de servicios No.01 de 2023 que tiene por objeto: CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CONTENCION Y DRENAJES EN PUNTOS CRITICOS ABCISAS K7+500 AL K14+400 DE LA VÍA 24HL04 QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA LAJA – ALTO SAN MIGUEL – PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE PAICOL – DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022 (.....)".

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de

los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

1. Suspender el plazo de ejecución de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, por un plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente documento, estableciéndose como fecha probable de reinicio el día 09 de marzo de 2023 y/o hasta tanto se superen los hechos y condiciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades, por lo que se deja constancia que, en caso de presentarse las condiciones que permitan el desarrollo normal del contrato, en un plazo inferior al solicitado de la presente suspensión se procederá a dar el reinicio de las actividades.

2. El contratista de la Orden de Servicios deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suspensión No. 01 de la ejecución de la Orden de Servicios No. 01 de 2023, para la respectiva aplicación de las vigencias de las pólizas correspondientes.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán reanudar la Orden de Servicios en cualquier tiempo, dentro del plazo de la suspensión.

4. Que una vez finalice esta suspensión, las partes continuaran con el normal desarrollo y ejecución de la Orden de Servicios.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron, hoy 07 de febrero de 2023.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	07/02/2023

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Ingeniero Civil
Contratista de Obra

HUMBERTO LIEVANO RODRIGUEZ
Apoderado del Rep. Legal. **CIL SAS**
Interventor

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SUBCUENTA: DE MANEJO DE DESASTRES

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Construcción de Estructuras de Contención y Drenaje en Puntos Críticos para la Atención de Emergencia Entre las Abscisas K7 + 500 a K 14 + 400 de la Vía 24hl04 que Comunica las Veredas la Laja - Alto San Miguel - Peña Negra del Municipio de Paicol - Departamento del Huila, de Acuerdo con la Declaratoria de Calamidad Pública que Contiene el Decreto Departamental N° 059 del 9 de Marzo de 2022, Prorrogado a Través del Decreto 299 de 2022.

DEPENDENCIA: 200-3 - Subcuenta: de Manejo de Desastres

CCPET: 03 - FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - DE MANEJO DE DESASTRES

C. PROGRAM.: 99 - GASTOS FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

PROYECTO: 0 - Universal

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 2 - SUPERÁVIT FISCAL - DEPARTAMENTO

C. C. PROD.: 00 - NO APLICA

META PROD.: 99-0-0 - Universal

VALOR: $438,750,221.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $438,750,221.00, la cual esta identificada con el número 2,097 y que tiene una vigencia de 307 días calendario a partir del 27 de febrero de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA-OFICIO 1267 DE FEBRERO 24 DE 2023.

Neiva, Lunes 27 de Febrero de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A